

1990, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Caso de no ser usted el conductor/la conductora del vehículo de la infracción, deberá comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio del mismo/de la misma, dentro del plazo de diez días; con la advertencia de que podrá verse obligado al pago de una sanción pecuniaria, como autor/autora de falta grave, según lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	INFRACCION	MATRICULA	IMPORTE
80/01	FCO. JOSE RODRIGUEZ SEGOVIA	94-1C-004	A-0218-EB	5.000
88/01	FCO. MANUEL GONZALEZ ORTIZ	154-001	A-2683-EC	5.000
131/01	ISMAEL ALCARAZ CARBONELL	094-1B-008	A-6614-EM	5.000
134/01	J. ANTONIO GONZALEZ PEREZ	154-001	A-4079-CZ	5.000
149/01	J. PONS RENT A CAR S.L.	094-1B-008	V-7934-HB	5.000
153/01	GASPAR SEPULCRE HERNANDEZ	154-001	A-5988-DF	5.000
158/01	M. REYES IGLESIAS VILLANUEVA	154-001	A-3932-CF	5.000
159/01	SONDEOS DE LA COM. VALENCIANA	094-1B-008	A-1601-BS	5.000
305/01	TALLER DE ESTUDIOS Y GESTION	171-003	A-2552-DM	5.000
309/01	COM. BEBIDAS VEGA BAJA S.L.	094-1B-008	A-7630-DM	5.000
322/01	SOYUZ NAMI S.L.	094-1B-008	A-3930-DT	5.000

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mutxamel, 8 de marzo de 2001.
La Alcaldesa. Rubricado.

06944

EDICTO

Publicado el Reglamento de Normalización Lingüística del Valenciano para el Municipio de Mutxamel y su Ayuntamiento en el BOP del día 18 de diciembre de 2.000 así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días hábiles se considera aprobado definitivamente por lo que se publica su texto íntegro, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

Propuesta de Reglamento de Promoción Lingüística del Valenciano para el Ayuntamiento de Mutxamel.

Artículo 1.

1. La Villa de Mutxamel tiene como lengua propia el valenciano.

2. El Ayuntamiento de Mutxamel tiene como lenguas oficiales el valenciano y el castellano.

Artículo 2.

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Garantizar el derecho de las personas a dirigirse al Ayuntamiento de Mutxamel en cualquiera de las dos lenguas oficiales, oralmente y/o por escrito, y el de obtener respuesta en la lengua utilizada.

2. Determinar medidas para que el valenciano llegue a ser lengua de uso habitual del Ayuntamiento de Mutxamel y de su administración municipal.

3. Fomentar el uso del valenciano en todos los ámbitos de la vida ciudadana.

4. Proteger su recuperación y dar efectividad al uso del valenciano en todos los ámbitos de la vida ciudadana.

5. Estimular la toma de conciencia colectiva en cuanto a la potenciación ética del valenciano en todos los niveles de intervención de los ciudadanos.

Artículo 3.

La aplicación del presente Reglamento no podrá comportar ningún tipo de discriminación a los ciudadanos por razón de la lengua oficial que utilicen delante de la Administración Municipal.

Artículo 4.

1. Los acuerdos que apruebe el Ayuntamiento de Mutxamel y que sean publicados o se les de publicidad, se

tendrán que redactar en valenciano o en valenciano y castellano. Esta medida se aplicará de manera progresiva, hasta conseguir la misma presencia del valenciano que ya existe con los escritos en castellano.

2. Tendrán eficacia administrativa y jurídica oficial todos los documentos impresos y formularios municipales redactados en valenciano.

Artículo 5.

1. La redacción de todos los documentos públicos, recibidos y comunicados dirigidos a los ciudadanos se hará en valenciano o en valenciano y castellano, lo que permitirá que el valenciano consiga, de manera progresiva, la misma presencia que ya existe con los escritos en castellano, al tiempo que garantice que cualquier equipo de gobierno pueda sacar todos los documentos en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

2. Las copias o certificaciones expedidas por la Administración Municipal se tendrán que entregar en la lengua en la que sean solicitadas. Todos los modelos de solicitud contendrán una casilla para expresar la modalidad lingüística preferida. En caso de no expresar preferencia alguna, serán entregadas en valenciano.

3. Las notificaciones de las resoluciones y de las otras actuaciones dirigidas a personas interesadas, en lo que se refiere a expedientes iniciados a instancia de parte en castellano, serán redactados en esa lengua.

Artículo 6.

Serán redactados en valenciano:

Los oficios y escritos dirigidos a autoridades, organismos y dependencias de las entidades públicas radicados en el ámbito geográfico conocido como País Valenciano, estatutariamente Comunidad Autónoma Valenciana, o en otras Comunidades Autónomas donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano.

Los oficios y escritos dirigidos a autoridades, organismos y dependencias de las entidades públicas radicados en el resto del estado serán redactados en castellano.

Artículo 7.

Los servicios municipales que tengan relación directa con el público tendrán que estar atendidos por personas que tengan un conocimiento suficiente del valenciano para atender con normalidad las funciones que le sean encomendadas. A tal fin, el Ayuntamiento organizará cursos permanentes de reciclaje en valenciano dentro del horario laboral, aplicando criterios de gradualidad y voluntariedad, de acuerdo con aquello especificado en la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.

Artículo 8.

El Ayuntamiento de Mutxamel ha de promover y utilizar el valenciano en todas las dependencias municipales, tanto centrales como descentralizadas del Ayuntamiento, en los sellos municipales, en la rotulación, servicios culturales (Biblioteca, Archivo,...), servicios educativos (Gabinete psicopedagógico, Conservatorio, ...), servicios deportivos, Policía Municipal, empresas arrendatarias de servicios públicos (limpieza, basura, ...), servicios asistenciales (Centro Médico, Hogar del jubilado, ...), fiestas locales, etc.

Además, la promoción y difusión de las actividades municipales mediante anuncios en diarios, revistas y otras publicaciones, cuñas radiofónicas, carteles, folletos, catálogos, publicidad, memorias, planos, etc. se harán en valenciano o en valenciano y castellano.

Artículo 9.

En el marco de sus atribuciones, el Ayuntamiento de Mutxamel podrá subvencionar o bonificar las actividades de toda clase relacionadas con el fomento del valenciano, como cursos de valenciano para personas adultas, o cualquiera otra manifestación social de normalización lingüística. Las bonificaciones y subvenciones propuestas por el presente Reglamento, serán objeto de regulación posterior en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 10.

1. En las bases de convocatoria para el acceso a cargos, ocupaciones y funciones públicas, el Ayuntamiento de Mutxamel valorará el conocimiento del valenciano para que puedan realizarse las funciones públicas, de acuerdo con los

principios del uso del valenciano previstos en la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y en este Reglamento.

2. A los efectos del apartado anterior, el Ayuntamiento de Mutxamel podrá indicar los puestos de trabajo para los cuales es preceptivo el conocimiento del valenciano.

Artículo 11.

Todos los topónimos del término municipal de Mutxamel tienen como única forma oficial la valenciana.

Artículo 12.

1. Los rótulos, carteles e indicaciones existentes en los inmuebles, dependencias y servicios municipales, tendrán que estar escritos en valenciano. En el caso de que eso implique una incomprensión notoria, se escribirán también en castellano aplicando el criterio de discriminación positiva.

2. Las inscripciones o rótulos que identifiquen bienes de propiedad municipal, tales como vehículos, maquinaria, inmuebles o utillaje en general, se escribirán en valenciano. En el caso de que eso implique una incomprensión notoria, se escribirán también en castellano aplicando el criterio de discriminación positiva.

3. Los rótulos de la vía pública destinados a informar a los transeúntes, la colocación de los cuales sea competencia municipal, serán redactados en valenciano. En el caso de que eso implique una incomprensión notoria, se escribirán también en castellano aplicando el criterio de discriminación positiva.

Artículo 13.

Se crea el Gabinete Municipal de Normalización Lingüística, los objetivos del cual serán los siguientes:

a) Dar cuenta de todas aquellas ayudas para el fomento del uso del valenciano tendientes a su normalización, procedentes de la Generalitat o de cualquiera otra administración, con tal de garantizar que todos los ciudadanos (en especial comercios y profesionales), tengan el conocimiento directo de estas medidas. Al mismo tiempo, facilitará los trámites a toda persona interesada en beneficiarse con estas medidas.

b) Asesoramiento y corrección lingüística de los textos a normalizar presentados por personas interesadas.

c) Asesorar y corregir textos a todas aquellas personas que en su actividad laboral hacen un uso habitual de la lengua a nivel oral y escrito (impresores, medios de comunicación,...).

d) Orientar a todas aquellas entidades públicas y/o privadas que normalmente lo piden, sobre el tipo de pruebas a realizar en sus convocatorias de acceso en las que se exigiera el conocimiento del valenciano.

e) Asesorar, preparar y proponer la baremación de aquellos ejercicios de valenciano a realizar en las pruebas de acceso de las convocatorias públicas del Ayuntamiento en las que se exigiera un conocimiento del valenciano.

f) Organizar y desarrollar cursos de reciclaje permanentes para funcionarios y empleados públicos. Así mismo, también se prestará este servicio, en la medida de lo posible, a las entidades que lo soliciten formalmente.

g) Fomentar y llevar a término planes de actividades y campañas encaminadas a la progresiva normalización del valenciano.

h) Informar y asesorar a todas las entidades públicas y privadas para que colaboren activamente en la difusión del uso del valenciano en los rótulos, anuncios, impresos de toda clase, así como en las comunicaciones orales.

i) Dar apoyo a los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Mutxamel para facilitar el cumplimiento de aquello especificado en el presente Reglamento.

j) Proponer y realizar todas las diligencias necesarias para potenciar la presencia del valenciano en la calle.

k) Tener como función básica el cumplimiento y desarrollo de este Reglamento.

Artículo 14.

Para dar término a todas las funciones y tareas asignadas al Gabinete, éste será dotado, como mínimo, por los medios humanos y materiales siguientes:

a) Una persona licenciada en Filología Catalana u homologada, o mestre en valencià, que necesite según las demandas y las disposiciones económicas presupuestarias.

b) Infraestructura material.

Artículo 15.

Las disposiciones normativas de carácter general del Ayuntamiento de Mutxamel se publicarán en el D.O.G.V. y en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dos lenguas oficiales. El resto de anuncios que se tengan que publicar en el mencionado diario se redactará en la misma lengua en que se tramite el expediente correspondiente, a excepción de los casos previstos en el punto 2 del artículo 5.

Artículo 16.

La aplicación de técnicas informáticas a las tareas administrativas se tendrán que hacer de acuerdo con los principios de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 17.

El Ayuntamiento de Mutxamel dotará en sus presupuestos anuales las partidas necesarias y en cantidad suficiente con tal de asegurar la aplicación y funcionamiento del presente Reglamento y pondrá los medios necesarios para cumplir sus objetivos.

Disposición Transitoria.

Única.- La efectividad en la aplicación de este Reglamento será gradual, progresiva, condicionada a la paulatina dotación de los medios necesarios.

Mutxamel, 6 de marzo de 2001.

La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

06945

EDICTO

D^a Asunción Lloréns Ayela, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mutxamel,

Hace saber: Que por la Alcaldía de esta Corporación se han dictado resoluciones contra los titulares que se relacionan a continuación, en los expedientes sancionadores incoados por denuncias de tráfico y cuyos números se indican.

Encontrándose las mismas pendientes de notificación a los titulares por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de notificación, no haber o no querer firmar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, artículo 59.4, y Reglamento General de Recaudación, artículo 103, la siguiente notificación de carácter colectivo.

La sanción deberá hacerse efectiva, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, en la Tesorería Municipal, incurriendo en la vía de apremio en caso contrario, según lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	INFRACCION	MATRICULA	IMPORTE
1463/00	BOUZAGANE ABDELHAKEM	094-2-001	M-6949-SX	5.000
1501/00	NICULAE LUSU	094-1C-004	AL-1705-0	5.000
1506/00	ANA BELEN POMATA GOMEZ	094-1B-008	A-4360-DB	5.000
1525/00	M. CARMEN GARCIA MARTINEZ	171-003	A-8538-BK	5.000
1546/00	ANDREIAN ASTOANIR VANGUELOV	146-1-001	M-8629-LH	5.000
1559/00	FRANCISCO FERRANDIZ JIMENEZ	118-1-001	M-195	5.000
1577/00	LUIS GARRIDO GARCIA	094-1C-004	A-2209-BY	5.000
1582/00	VICENTE JOSE ROYO NAVARRO	018-1-003	A-1273-DZ	5.000
1583/00	VICENTE JOSE ROYO NAVARRO	154-001	A-1273-DZ	5.000
1591/00	M. CARMEN MAS LILLO	094-1B-008	A-9239-CD	5.000
1661/00	MONSERRAT LOPEZ VARO	094-1B-008	A-2545-BK	5.000
1709/00	JONATAN GARCIA CASTILLO	118-1-001	C-8077-BFC	5.000
1714/00	ANGEL FERNANDEZ BELLIDO	118-1-001	C-7041-BHL	5.000
1724/00	RUBEN FLORIN SAEZ	118-1-001	C-2977-BJF	5.000
1741/00	RUBEN FLORIN SAEZ	154-001	C-2977-BJ	5.000
1744/00	BENJAMIN MORENO AMADOR	118-1-001	C-6347-BHH	5.000